

DECRETO No. 77 DEL 2019

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura se encuentra incapacitado por enfermedad general, por los días 7 y 8 de marzo de 2019.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de esa Secretaría.

Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase los días del 7 y 8 de marzo del 2019, al Doctor ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura, mientras dura la ausencia del titular del empleo

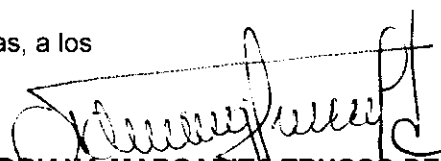
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 MAR. 2019


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora (E) de Bolívar